# CONTRATO DE OBRA N° 992 DE 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ |
| **CONTRATISTA:** | CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTING S.A.S. |
| **NIT N°** | 900.375.383-1 |
| **OBJETO:** | ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ – RECURSOS PROPOS |
| **VALOR:** | CUARENTA Y CINCO MLLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($45.089.746,oo) MONEDA CORRIENTE |
| **PLAZO** | |
| **TERMINO DE EJECUCIÒN:** | EL INICIO DEL 10 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026 |
| **CDP** | 526 |
| **RP** | 1434 |
| **SUPERVISOR:** | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio del 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S.**, identificado con NIT N° 900.375.383-1, con domicilio la Calle 58 N° 35ª-08 en la ciudad de Bogotá, obrando como Representante Legal **EDICSON DANIEL ARIAS QUINAYAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.567.618 de La Sierra, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros de Salud de los municipios de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo Cundinamarca. **2.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **3.** Que el Hospital cuenta con los Centros de salud adscritos los cuales tienen áreas adyancentes, con un uso continuo se deterioran, se dañan y es vital realizar mantenimiento locativo para restablecer la infraestructura física (construir, modificar y reparar las zonas determinadas), por lo cual es crucial garantizar su correcto funcionamiento, mejorando las condiciones existentes de acabados y asegurar significativamente en la seguridad, efectividad operativa y la continuidad de la atención a la prestación de servicios de salud impactando en el beneficio a los usuarios. **4.** Que en el Centro de Salud de Pandi se requiere la adecuación de la infraestructura del área de ambulancias, a fin de garantizar el mejoramiento de las condiciones físicas, sanitarias y funcionales del espacio. **5.** Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de adecuación de infraestructura del área para las ambulancias del Centro de Salud de Pandi adscrito a la ESE. **6.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios enunciada para el correcto funcionamiento del Centro de Salud de Pandi adscrito. **7.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **8**. Que fue presentada propuesta por parte de: * **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S. 9.** Que la propuesta presentada por **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S,** se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que la presente prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ – RECURSOS PROPOS**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de

**TREINTA (30) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($45.089.746.oo) MONEDA CORRIENTE**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA, por corte presentado, previa radicación de las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes y certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **526** de fecha de expedición tres (03) de agosto de 2026 - Rubro Presupuestal Nº 24502080101- Adquisición de servicios de mantenimiento m.o. (propios). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.-** Descripción de la Prestación del Servicio:

| ÍTEM | ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD | VR UNITARIO ICCU 2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 27 | ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0,04 | M2 | 12,3 | $ 49.485 | $ 608.666 |
| 7 | ANCLAJE 3/8" | UN | 44 | $ 16.175 | $ 711.700 |
| 28 | BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA | M2 | 46,35 | $ 97.829 | $ 4.534.374 |
| 29 | CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA | M2 | 12,73 | $ 107.548 | $ 1.369.086 |
| 34 | CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA) | M2 | 8,33 | $ 79.040 | $ 658.403 |
| 26 | CIRCUITO RAMAL TRIPLEX 3xN8 +2AWG-CU-THHN/THWN-2 | ML | 18,5 | $ 20.532 | $ 379.842 |
| 1 | DEMOLICIÓN ADOQUIN SOBRE ARENA H=0.15 m, INC RETIRO | M2 | 8,3 | $ 16.736 | $ 138.909 |
| - | DEMOLICIÓN PLACA INC RETIRO | M2 | 4 | $ 16.736 | $ 66.944 |
| 10 | ESTRUCTURA TEJA DE FIBROCEMENTO | M2 | 4,38 | $ 94.997 | $ 416.087 |
| 32 | ESTUCO PLASTICO EXTERIORES | M2 | 36,5 | $ 19.398 | $ 708.027 |
| 2 | EXCAVACION Y COMPACTADO | M2 | 9,3 | $ 22.500 | $ 209.250 |
| 16 | LLAVE MANGUERA | UN | 3 | $ 61.235 | $ 183.705 |
| 23 | LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm | UN | 2 | $ 59.626 | $ 119.252 |
| 7 | MARCO PUERTA | UN | 3 | $ 237.302 | $ 711.906 |
| 13 | MARCO PARA PUERTA | UN | 1 | $ 237.302 | $ 237.302 |
| 30 | MEDIA CAÑA PISO PARED Y TECHO | ML | 52,1 | $ 84.124 | $ 4.382.860 |
| 6 | MURO SUPERBOARD 6MM 0.12 M | ml | 9 | $ 132.306 | $ 1.190.750 |
| 5 | MURO SUPERBOARD 6MM DOBLE CARA 0.12 M | M2 | 36,5 | $ 189.008 | $ 6.898.792 |
| 6 | MURO SUPERBOARD 6MM DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL) | ML | 1,86 | $ 113.925 | $ 211.901 |
| 33 | PINTURA DE ALTA ASEPSIA 2 MANOS | M2 | 36,5 | $ 31.633 | $ 1.154.605 |
| 3 | PLACA BASE CONCRETO 3.10 2500 PSI | M2 | 12,3 | $ 81.666 | $ 1.004.492 |
| 35 | POSETA ASEO ENCHAPADA | UN | 1,53 | $ 950.000 | $ 1.453.500 |
| 15 | PUERTA EN ALUMINIO | M2 | 4,87 | $ 444.131 | $ 2.162.918 |
| 17 | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2" | UN | 4 | $ 115.192 | $ 460.768 |
| 21 | RED SANITARIA PVC-S 4" INC ACCESORIOS | ML | 12 | $ 76.177 | $ 914.124 |
| 19 | RED SUMINISTRO CPVC 1/2", INC ACCESORIOS | ML | 30 | $ 20.608 | $ 618.240 |
| 4 | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | kg | 26 | $ 11.314 | $ 294.164 |
| 20 | REGISTRO 1/2", INC ACCESORIOS | UN | 2 | $ 94.176 | $ 188.352 |
| 22 | SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA, INC INTERRUPTOR | UN | 2 | $ 107.255 | $ 214.510 |
| 18 | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2" | UN | 5 | $ 119.498 | $ 597.490 |
| 31 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 1 | $ 176.967 | $ 176.967 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | TEJA SIN TRASLAPO | M2 | 4,38 | $ 103.615 | $ 453.803 |
| 14 | VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA | M2 | 3 | $ 417.567 | $ 1.252.701 |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | | $ 34.684.420 |
| COSTOS INDIRECTOS | | |
| ADMINISTRACION | 25.0% | $ 8.671.105 |
| IMPREVISTOS | 1.0% | $ 346.844 |
| UTILIDAD | 4.0% | $ 1.387.377 |
| **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | 30.0% | $ 10.405.326 |
| VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS) | | $ 45.089.746 |

(Los precios incluyen materiales y mano de obra)

**2.** Suministrar insumos y elementos de excelente y buena calidad. **3.** Los trabajos se ejecutarán dando cumplimiento a la normatividad vigente en infraestructura hospitalaria. **4.** Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Hospital. **5.** Mantener total confidencialidad en la información conocida y obtenida durante la ejecución de los servicios objeto del contrato. **6.** El personal que realizará las actividades deberá registrarse al ingreso y salida de la institución, así mismo, los elementos que ingresan y retiran de la institución. **7.** Cualquier actividad adicional no contemplada en el alcance será objeto de evaluación y cotización independiente. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar el informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica **5.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **6.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **7.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **8.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA**

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, el CONTRATISTA constituirá y allegara a la E.S.E. garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **1.)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.)- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a tres (03) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3.)- BIENES Y SERVICIOS:** Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá ANS de la siguiente forma: En caso de incumplimiento de Acuerdos de nivel de Servicios (ANS), se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación: Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los servicios que se dejen de realizar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los servicios dejados de entregar por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional. Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por EL HOSPITAL para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que EL HOSPITAL, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por EL HOSPITAL para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, EL HOSPITAL dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen de la siguiente manera;

Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, EL HOSPITAL, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, EL HOSPITAL lo citará a él y al GARANTE, mediante

comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. EL HOSPITAL, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Administrativo y Financiero, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C. Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL HOSPITAL mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de EL HOSPITAL y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante EL HOSPITAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por EL HOSPITAL por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.

D. En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente Administrativo y financiero, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL HOSPITAL podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de

incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** por ser el presente contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso que la misma deba efectuarse se realizara de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna

manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca. A los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
**GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**
**GERENTE**
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
**CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S. NIT N° 900.375.383-1**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,434**
**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA**
**NIT. 890680031**

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

**CERTIFICA**

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTRING S.A.S. , NIT. 900375383 - 1

Objeto: CTO 992-2026 ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DI SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ* ORIENTADAS A MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FISICAS* SANITARIAS Y FUNCIONALES.

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| CODIGO | DESCRIPCION | FUENTE | CPC | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 24502080101 | Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios | No Aplica | No Aplica | 45,089,746.00 |
| | | | Total Registro: | **45,089,746.00** |

**No. CDP: 526**
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 992

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 10 de Agosto del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**
**NIT: 890.680.031-4**

**FECHA DE SOLICITUD :** AGOSTO 03 DE 2026

**AREA QUE SOLICITA :** GERENCIA

**RESPONSABLE DEL AREA :** GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ

## SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| CODIGO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 24502080101 | Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios | 45.089.746,00 |

**OBJETO :** CONTRATO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

**ORDENADOR DEL GASTO:**

**GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**
GERENTE

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 526**

**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA**
**NIT. 890680031**

Fecha: agosto 03 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

**CERTIFICA**

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

**IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| CODIGO | DESCRIPCION | FUENTE | CPC | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 24502080101 | Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios | No Aplica | No Aplica | 45,089,746.00 |
| | | | Total Certificado | **45,089,746.00** |

Objeto del Gasto: ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ* ORIENTADAS A MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FISICAS* SANITARIAS Y FUNCIONALES.

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026

DEICY LILIANA TORRES HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

## ACTA DE INICIO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO | ARBELÁEZ | | | | |
| CLASE DE ACTA | | | INICIO | | |
| CONTRATO DE OBRA | N° 992 | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 10/08/2026 | | |
| OBJETO CONTRACTUAL | | ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS. | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | VEINTE (20) DIAS | FECHA DE INICIO | 10/08/2026 | | |
| | | FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL | 30/082026 | | |
| FECHA DE SUSPENSIÓN | N/A | TÉRMINO DE SUSPENSIÓN | | FECHA DE REINICIO | |
| NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | N/A | VALOR | CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (45.089.746.oo) MONEDA CORRIENTE | | |
| FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO | N/A | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | N/A | | |
| FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR | N/A | NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO | N/A | | |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | | **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTING S.A.S.**<br>**NIT N° 900.375.383-1**<br>**R.L. EDICSON DANIEL ARIAS QUINAYAS**<br>C.C. No. 10567618 de La Sierra | | | |

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el doctor **SAUL PARRA GARCIA,** Subgerente Administrativo y Financiero, en su calidad de Supervisor del Contrato de Obra N° 992/2026 y el Contratista **CONSTRUCTORES INGENIEROS S.A.S.,** actuando como **R.L. EDICSWON DANIEL ARIAS QUINAYAS,** con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

| EL SUPERVISOR | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **SAUL PARRA GARCIA**<br>Subgerente Administrativo y Financiero | **R.L. EDICSON DANIEL ARIAS QUINAYAS**<br>C.C. N° 10567618 de La Sierra |

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra García /Subgerente Administrativo y Financiero

| CIUDAD: ARBELAEZ | FECHA | AGOSTO/2026 |
|---|---|---|
| OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | |
| OBJETO A CONTRATAR | ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS. | |

## 1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E, debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.

Que la E.S.E. cuenta con el Plan de Mantenimiento Hospitalario viabilizado y aprobado por la dirección de vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca para la vigencia fiscal del año 2.025, en el que se tiene proyectado dentro de los ítems el mantenimiento preventivo, correctivo y locativo tanto para la Sede y los Centros de Salud de todas las zonas hospitalarias y áreas adyacentes, por ello se hace necesario que se asignen los recursos necesarios a fin de garantizar el oportuno y correcto funcionamiento en la prestación de los servicios de salud.

Que el Hospital cuenta con los Centros de salud adscritos los cuales tienen áreas adyancentes, con un uso continuo se deterioran, se dañan y es vital realizar mantenimiento locativo para restablecer la infraestructura física (construir, modificar y reparar las zonas determinadas), por lo cual es crucial garantizar su correcto funcionamiento, mejorando las condiciones existentes de acabados y asegurar significativamente en la seguridad, efectividad operativa y la continuidad de la atención a la prestación de servicios de salud impactando en el beneficio a los usuarios.

Que en el Centro de Salud de Pandi se requiere la adecuación de la infraestructura del área de ambulancias, a fin de garantizar el mejoramiento de las condiciones físicas, sanitarias y funcionales del espacio, se hace necesario y se requiere contratar los servicios con una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia e idoneidad para la prestación de servicios de Obra, en razón a que no cuenta con el suficiente personal de planta para la realización de dichos servicios.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el procedimiento señalado en el Manual de contratación

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS. .**

## 3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

**ARTICULO 69.: Contratación Directa.** Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y especificas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

**a. Por la Cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

**b. Por la Naturaleza:** En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($45.089.746.oo) MONEDA CORRIENTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

## 5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

## 6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superen los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior, atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

## 7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**Origen de los recursos:**

| Código Rubro | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|
| 24502080101 | Adquisición de Servicios de Mantenimiento m.o. (Propios) | $45.089.746,oo |

## 8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

Descripción de la Obra:

| ÍTEM | ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD | VR UNITARIO ICCU 2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 27 | ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04 | M2 | 12.3 | $ 49.485 | $ 608.666 |
| 7 | ANCLAJE 3/8" | UN | 44 | $ 16.175 | $ 711.700 |
| 28 | BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA | M2 | 46.35 | $ 97.829 | $ 4.534.374 |
| 29 | CERÁMICA PISO TRÁFICO 5. CALIDAD PRIMERA | M2 | 12.73 | $ 107.548 | $ 1.369.086 |
| 34 | CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA) | M2 | 8.33 | $ 79.040 | $ 658.403 |
| 26 | CIRCUITO RAMAL TRIPLEX 3xNo 12AWG-CU-THHN/THWN-2 | ML | 18.5 | $ 20.532 | $ 379.842 |
| 1 | DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA H=0.15 m, INC RETIRO | M2 | 8.3 | $ 16.736 | $ 138.909 |
| 1 | DEMOLICIÓN PLACA, INC RETIRO | M2 | 4 | $ 16.736 | $ 66.944 |
| 10 | ESTRUCTURA TEJA DE FIBROCEMENTO | M2 | 4.38 | $ 94.997 | $ 416.087 |
| 32 | ESTUCO PLASTICO EXTERIORES | M2 | 36,5 | $ 19.398 | $ 708.027 |
| 2 | EXCAVACION Y COMPACTADO | M2 | 9,3 | $ 22.500 | $ 209.250 |
| 16 | LLAVE MANGUERA | UN | 3 | $ 61.235 | $ 183.705 |
| 23 | LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm | UN | 2 | $ 59.626 | $ 119.252 |
| 7 | MARCO PUERTA | UN | 3 | $ 237.302 | $ 711.906 |
| 13 | MARCO PARA PUERTA | UN | 1 | $ 237.302 | $ 237.302 |
| 30 | MEDIA CAÑA PISO PARED Y TECHO | ML | 52,1 | $ 84.124 | $ 4.382.860 |
| 6 | MURO SUPERBOARD 6MM 0.12 M | ml | 9 | $ 132.306 | $ 1.190.750 |
| 5 | MURO SUPERBOARD 6MM DOBLE CARA 0.12 M | M2 | 36,5 | $ 189.008 | $ 6.898.792 |
| 6 | MURO SUPERBOARD 6MM DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL) | ML | 1.86 | $ 113.925 | $ 211.901 |
| 33 | PINTURA DE ALTA ASEPSIA 2 MANOS | M2 | 36,5 | $ 31.633 | $ 1.154.605 |
| 3 | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI | M2 | 12,3 | $ 81.666 | $ 1.004.492 |
| 35 | POSETA ASEO ENCHAPADA | UN | 1.53 | $ 950.000 | $ 1.453.500 |
| 15 | PUERTA EN ALUMINIO | M2 | 4.87 | $ 444.131 | $ 2.162.918 |
| 17 | PUNTO HIDRÁULICO PVC P/PARAL 1/2" | UN | 4 | $ 115.192 | $ 460.768 |
| 21 | RED SANITARIA PVC-S 4", INC ACCESORIOS | ML | 12 | $ 76.177 | $ |
| 19 | RED SUMINISTRO CPVC 1/2", INC ACCESORIOS | ML | 30 | $ 20.608 | $ 618.240 |
| 4 | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | kg | 26 | $ 11.314 | $ 294.164 |
| 20 | REGISTRO 1/2", INC ACCESORIOS | UN | 2 | $ 94.176 | $ 188.352 |
| 22 | SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA, INC INTERRUPTOR | UN | 2 | $ 107.255 | $ 214.510 |
| 18 | SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2" | UN | 5 | $ 119.498 | $ 597.490 |
| 31 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA) | UN | 1 | $ 176.967 | $ 176.967 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 9 | TEJA SIN TRASLAPO | M2 | 4,38 | $ 103.615 | $ 453.851.375.381-1 |
| 14 | VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA | M2 | 3 | $ 417.567 | $ 1.252.701 |
| | TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | $ 34.684.420 |
| | COSTOS INDIRECTOS | | | | |
| | ADMINISTRACION | 25,0% | | | $ 8.671.105 |
| | IMPREVISTOS | 1,0% | | | $ 346.844 |
| | UTILIDAD | 4,0% | | | $ 1.387.377 |
| | TOTAL COSTOS INDIRECTOS | 30,0% | | | $ 10.405.326 |
| | VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS) | | | | $ 45.089.746 |

(Los precios incluyen materiales y mano de obra).

**2.** Suministrar insumos y elementos de excelente y buena calidad. **3.** Los trabajos se ejecutarán dando cumplimiento a la normatividad vigente en infraestructura hospitalaria. **4.** Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Hospital. **5**. Mantener total confidencialidad en la información conocida y obtenida durante la ejecución de los servicios objeto del contrato. **6.** El personal que realizará las actividades deberá registrarse al ingreso y salida de la institución, así mismo, los elementos que ingresan y retiran de la institución. **7.** Cualquier actividad adicional no contemplada en el alcance será objeto de evaluación y cotización independiente

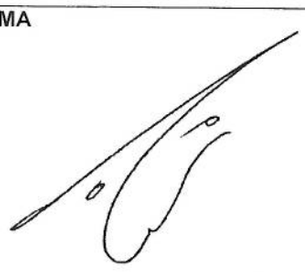
**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura.
3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados.
4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica.
5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital.
6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
8. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual

**8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**

1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible.
3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato
5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.**

| Contrato de prestación de servicios. |
|---|
| **10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** |
| El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS,** término contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. |
| **11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO** |
| El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en el Centro Salud de Pandi. |
| **12. FORMA DE PAGO.** |
| El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la factura presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. |
| **13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA** |
| Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FIANCIERA,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. |
| **FIRMA:** |
| **Nombre: SAUL PARRA GARCIA** |
| **Cargo: SUBGERENTE ADMINISTATIVO Y FINANCIERO** |
| **FIRMA**  |
| ***GESTIÓN DOCUMENTAL***<br>Elaboro: Rosa Cristina Mora C./ Apoyo y soporte área Contratación<br>Revisó y Aprobó: Saúl Parra García / Subgerente Administrativo y Financiero |

Arbeláez Cundinamarca, 10 de agosto de 2026

Doctor
**SAÚL PARRA GARCIA**
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Obra **Nº 992 de 2026**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el Contratista **CONSTRUCTORES INGENIEROS CONSTING S.A.S.,** identificado con NIT N° 900.375.383-1, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($45.089.746,oo) M/CTE**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA DE AMBULANCIAS DEL CENTRO DE SALUD DE PANDI ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ."**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

**GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ**
**Gerente**

Recibí: _____
**SAUL PARRA GARCIA**

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y aprobó: Dr. Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero